



GOBIERNO REGIONAL DE AYACUCHO

Resolución Ejecutiva Regional

N° 637 -2017-GRA/GR.

Ayacucho, 18 OCT. 2017

VISTOS:

El Oficio N° 0887-2017-INEI/ODEI-AYACUCHO, de fecha 11 de septiembre del 2017; y,

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con la Constitución Política del Estado, Ley de Reforma Constitucional del Capítulo XIV del Título IV, sobre Descentralización Ley N° 27680, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales - Ley N° 27867 y sus Leyes modificatorias, se les reconoce a los Gobiernos Regionales, autonomía política y administrativa en los asuntos de su competencia;

Que, la Ley Orgánica de Gobiernos Regionales - Ley N° 27867 y sus Leyes modificatorias en su Artículo 4° al establecer la finalidad de Los gobiernos regionales dispone que es fundamental fomentar el desarrollo regional integral sostenible, promoviendo la inversión pública y privada y el empleo y garantizar el ejercicio pleno de los derechos y la igualdad de oportunidades de sus habitantes, de acuerdo con los planes y programas nacionales, regionales y locales de desarrollo. En su Artículo 6° de la precitada Ley dice que, el desarrollo regional comprende la aplicación coherente y eficaz de las políticas e instrumentos de desarrollo económico social, poblacional, cultural y ambiental, a través de planes, programas y proyectos orientados a generar condiciones que permitan el crecimiento económico armonizado con la dinámica demográfica, el desarrollo social equitativo y la conservación de los recursos naturales y el ambiente en el territorio regional, orientado hacia el ejercicio pleno de los derechos de hombres y mujeres e igualdad de oportunidades;

Que, la Ley Orgánica de Gobiernos Regionales - Ley N° 27867 y sus Leyes modificatorias, en su Artículo 21° al establecer las atribuciones del Gobernador Regional le faculta las siguientes disposiciones: *k) Celebrar y suscribir, en representación del Gobierno Regional, contratos, convenios y acuerdos relacionados con la ejecución o concesión de obras, proyectos de inversión, prestación de servicios y demás acciones de desarrollo conforme a la Ley de la materia y sólo respecto de aquellos bienes, servicios y/o activos cuya titularidad corresponda al Gobierno Regional.* De lo citado, se infiere que el Gobernador Regional tiene la facultad de suscribir convenios con entidades públicas y privadas; por lo que, en virtud de la precitada norma el Gobernador Regional en representación del Gobierno Regional de Ayacucho, ha suscrito un CONVENIO INTERINSTITUCIONAL DE COOPERACIÓN Y APOYO A LOS CENSOS



NACIONALES; XII DE POBLACIÓN, VII DE VIVIENDA Y III DE COMUNIDADES INDÍGENAS 2017, ENTRE EL INSTITUTO NACIONAL DE ESTADÍSTICA E INFORMÁTICA Y EL GOBIERNO REGIONAL DE AYACUCHO, la misma que forma parte de la presente Resolución;

Que, el objeto del convenio es establecer amplia cooperación entre el INEI y el Gobierno Regional de Ayacucho, para la ejecución de las actividades preparatorias y el levantamiento de los Censos Nacionales: XII de Población, VII de Vivienda y III de Comunidades Indígenas a realizarse en el año 2017, a fin de garantizar la calidad de la información y su cobertura total en el ámbito de la región; asimismo, apoyar la gestión del gobierno regional de Ayacucho con la información estadística básica proveniente de los censos nacionales XII de población, VII de vivienda y III de comunidades indígenas a ejecutarse en el año 2017, la cual es de utilidad para el planeamiento, formulación de políticas, planes, programas y proyectos de desarrollo regional, orientados a lograr mejores condiciones de vida de su población;

Que, la Ley 27444 Ley Procedimientos Administrativo General, modificado por Decreto Legislativo N° 1272 Decreto Legislativo que modifica la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General y deroga la Ley N° 29060, Ley del Silencio Administrativo, en su Artículo 77° dice: Las entidades están facultadas para dar estabilidad a la colaboración interinstitucional mediante convenios de colaboración u otros medios legalmente admisibles. Los acuerdos serán formalizados cuando ello lo amerite, mediante acuerdos suscritos por los representantes autorizados. Por los convenios de colaboración, las entidades a través de sus representantes autorizados, celebran dentro de la ley acuerdos en el ámbito de su respectiva competencia, de naturaleza obligatoria para las partes y con cláusula expresa de libre adhesión y separación;

En conformidad al uso de las facultades conferidas por el literal d) del artículo 21° de la Ley 27867 LOGR y sus modificatorias Ley N° 30518, ley del presupuesto del sector público para el año fiscal 2017, la Ley 28175, ley marco del empleo público, ley de bases de la carrera administrativa decreto Legislativo N° 276 y su Reglamento D.S. N° 005—90-PCM; y, la Resolución del Jurado Nacional de Elecciones Número 0221-2017-JNE;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR el "CONVENIO INTERINSTITUCIONAL DE COOPERACIÓN Y APOYO A LOS CENSOS NACIONALES; XII DE POBLACIÓN, VII DE VIVIENDA Y III DE COMUNIDADES INDÍGENAS 2017, ENTRE EL INSTITUTO NACIONAL DE ESTADÍSTICA E INFORMÁTICA Y EL GOBIERNO REGIONAL DE AYACUCHO", documento adjunto que forma parte de la presente resolución.

ARTICULO SEGUNDO.- TRANSCRIBIR, el presente acto resolutivo a los interesados y demás órganos estructurados del Gobierno Regional de Ayacucho para su conocimiento y fines, con las formalidades establecidas por Ley.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE.



GOBIERNO REGIONAL AYACUCHO
WILFREDO OSCORIMA NÚÑEZ
GOBERNADOR





**CONVENIO INTERINSTITUCIONAL DE COOPERACIÓN Y APOYO A LOS CENSOS NACIONALES:
XII DE POBLACIÓN, VII DE VIVIENDA Y III DE COMUNIDADES INDÍGENAS 2017, ENTRE EL
INSTITUTO NACIONAL DE ESTADÍSTICA E INFORMÁTICA Y EL GOBIERNO REGIONAL DE
AYACUCHO**



Conste por el presente documento, el Convenio Interinstitucional de Cooperación y Apoyo a los Censos Nacionales. XII de Población, VII de Vivienda y III de Comunidades Indígenas 2017, que suscriben de una parte, el Instituto Nacional de Estadística e Informática, en adelante "INEI", debidamente representado por su Jefe, Dr. **VÍCTOR ANÍBAL SÁNCHEZ AGUILAR**, identificado con DNI. N° 08299598, designado por Resolución Suprema N° 174-2015 PCM, con domicilio legal en la Av. General Garzón N° 654 - 658, distrito de Jesús María, provincia y departamento de Lima; y de la otra parte, el Gobierno Regional de Ayacucho, en adelante "GOBIERNO REGIONAL", debidamente representado por su Gobernador Regional, **WILFREDO OSCORIMA NUÑEZ**, identificado con DNI N° 06825885 con domicilio legal en Jr. Callao 122 distrito de Ayacucho Provincia de Huamanga, en los términos y condiciones siguientes:



CLÁUSULA PRIMERA: DE LOS ANTECEDENTES

La Ley N° 13248, Ley de Censos, en su Artículo 1° dispone que "A partir de 1960, en el territorio de la República y en sus aguas jurisdiccionales, se levantarán cada diez años los Censos de Población y Vivienda y cada cinco años los Censos Económicos: agropecuarios, industrial, comercial, de servicios, etc.", habiéndose realizado los últimos Censos Nacionales de Población y Vivienda en el año 2007.



Mediante Decreto Supremo N° 066-2015 PCM, del 23 de setiembre 2015, el Gobierno Nacional declaró de interés y prioridad nacional la ejecución de los Censos Nacionales: XII de Población, VII de Vivienda y III de Comunidades Indígenas en el año 2017, encargándose su conducción y ejecución al Instituto Nacional de Estadística e Informática (INEI), quien emitirá las normas técnicas por las cuales se regirán los mencionados Censos Nacionales.



Los Gobiernos Regionales, en el marco de sus políticas de desarrollo integral requieren de información estadística actualizada, en sus diversas variables socioeconómicas; en consecuencia, la ejecución de los referidos Censos Nacionales, constituye una actividad de gran interés para el país, cuyos resultados son necesarios, entre otros, para la formulación y evaluación de los planes de desarrollo sectorial a nivel regional y local.

CLÁUSULA SEGUNDA: DE LAS PARTES

El INEI, de acuerdo con la Ley N° 29158, Ley Orgánica del Poder Ejecutivo, es un Organismo Técnico Especializado y, de conformidad con el Decreto Legislativo N° 604, Ley de Organizaciones y Funciones del INEI, tiene personería jurídica de derecho público interno, con autonomía técnica y de gestión, dependiente del Presidente del Consejo de Ministros, y es el órgano rector del Sistema Nacional de Estadística, responsable de normar, planear, dirigir, coordinar, supervisar y difundir las actividades estadísticas oficiales del país.





El **GOBIERNO REGIONAL**, de conformidad con la Ley N° 27867, Ley Orgánica de los Gobiernos Regionales, emana de la voluntad popular y tienen por misión, organizar y conducir la gestión pública regional de acuerdo a sus competencias exclusivas, compartidas y delegadas, en el marco de las políticas nacionales y sectoriales, para contribuir al desarrollo integral y sostenible de la Región. El Gobernador Regional, planifica el desarrollo integral de la Región y ejecuta los programas socioeconómicos correspondientes, en armonía con el Plan Nacional de Desarrollo.



El **GOBIERNO REGIONAL** y el **INEI**, convienen en que cuando se les refiera en forma conjunta, se les denominará **LAS PARTES**.

CLÁUSULA TERCERA: DEL MARCO LEGAL



- Constitución Política del Perú.
- Ley N° 13248, Ley de Censos.
- Decreto Legislativo N° 604, Ley de Organización y Funciones del Instituto Nacional de Estadística e Informática.
- Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General.
- Ley N° 27783, Ley de Bases de la Descentralización
- Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales
- Ley N° 28411, Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto
- Ley N° 29158, Ley Orgánica del Poder Ejecutivo.
- Ley N° 30518, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2017
- Decreto Supremo N° 043-2001-PCM, Reglamento de Organización y Funciones del Instituto Nacional de Estadística e Informática."
- Decreto Supremo N° 066-2015-PCM, Declaran de interés y de prioridad nacional la ejecución de los Censos Nacionales: XII de Población y VII de Vivienda y III de Comunidades Indígenas en el año 2017.
- Resolución Suprema N° 288-2016-PCM, Constituyen Comisión Consultiva de los Censos Nacionales: XII de Población, VII de Vivienda y III de Comunidades Indígenas en el año 2017.
- Resolución Jefatural N° 169-2017-INEI, Establecen Oficinas del Censo y nominan responsables de la conducción y operatividad del proceso censal en cada departamento.
- Decreto Supremo N° 066-2017-PCM, Aprueban Normas para la Ejecución de los Censos Nacionales: XII de Población y VII de Vivienda y III de Comunidades Indígenas en el año 2017.



CLÁUSULA CUARTA: DE LOS OBJETIVOS

El presente Convenio tiene como objetivos:

- a. Establecer amplia cooperación entre el **INEI** y el **GOBIERNO REGIONAL**, para la ejecución de las actividades preparatorias y el levantamiento de los Censos Nacionales: XII de Población, VII de Vivienda y III de Comunidades Indígenas a realizarse en el año 2017, a fin de garantizar la calidad de la información y su cobertura total en el ámbito de la Región.





- b. Apoyar la gestión del **GOBIERNO REGIONAL**, con información estadística básica proveniente de los Censos Nacionales: XII de Población, VII de Vivienda y III de Comunidades Indígenas a ejecutarse en el año 2017, la cual es de utilidad para el planeamiento, formulación de políticas, planes, programas y proyectos de desarrollo regional, orientados a lograr mejores condiciones de vida de su población.



CLÁUSULA QUINTA: DE LOS COMPROMISOS

El INEI, se compromete a:



- a. Realizar los Censos Nacionales: XII de Población, VII de Vivienda y III de Comunidades Indígenas en el año 2017, en el ámbito de la Región Ayacucho, para lo cual dictará la normatividad técnica, efectuará la capacitación de los funcionarios censales, distribuirá el material para la capacitación y empadronamiento y; en general, supervisará y controlará la ejecución de las actividades que comprende el proceso censal.



- b. Proporcionar al **GOBIERNO REGIONAL** los resultados definitivos de los Censos Nacionales: XII de Población, VII de Vivienda y III de Comunidades en el año 2017, a nivel nacional, regional, provincial y distrital.



- c. Proporcionar al **GOBIERNO REGIONAL** apoyo informático para la explotación de la información estadística obtenida de los Censos Nacionales: XII de Población, VII de Vivienda y III de Comunidades Indígenas en el año 2017, relacionada con el ámbito de su jurisdicción.



Proponer al **GOBIERNO REGIONAL**, líneas de investigación a partir de los resultados de los Censos Nacionales: XII de Población, VII de Vivienda y III de Comunidades Indígenas en el año 2017.



- e. Proporcionar al **GOBIERNO REGIONAL** el Sistema de Información Regional para la Toma de Decisiones - SIRTOD, que integra información de las investigaciones que desarrolla el INEI organizado en temáticas como demográfico, social, económico ambiente y recursos naturales, ciencia y tecnología y, estadísticas municipales, con desagregación a nivel departamental, provincial y distrital.

El **GOBIERNO REGIONAL**, se compromete a:



- a. El Gobernador Regional presidirá el Comité Regional de Censos Nacionales y liderará la promoción de los Censos en el ámbito regional convocando a las principales autoridades y a los representantes de las juntas vecinales y organizaciones del distrito, a charlas de sensibilización en coordinación con el INEI.

- b. Designar a un servidor profesional con nivel de decisión que represente al **GOBIERNO REGIONAL**, durante el proceso censal en el ámbito de la Región, desde la suscripción del presente Convenio hasta diciembre 2017.





Proporcionar un local con ambientes y oficinas adecuadas para el funcionamiento de la Oficina Regional Censal, así como, mobiliario, equipo informático, equipo de comunicación y de transporte, necesarios para la ejecución de las actividades censales.

d. Apoyar en las tareas de promoción y difusión censal, a través de los medios de comunicación más importantes de la Región Ayacucho, a fin de sensibilizar a las autoridades locales, comunales, empresarios y a la población en general, sobre la importancia y características principales de los Censos Nacionales.



e. Apoyar la gestión del Jefe Departamental de Ayacucho de los Censos Nacionales: XII de Población, VII de Vivienda y III de Comunidades Indígenas en el año 2017, para obtener los elementos necesarios en cada una de las actividades del proceso censal de acuerdo a los requerimientos del Funcionario Censal autorizado y la disponibilidad del **GOBIERNO REGIONAL**.

f. Apoyará dentro de sus posibilidades, a los empadronadores en el día del Censo, ofreciéndoles un refrigerio, un polo y una vicera.

CLÁUSULA SEXTA: DE LAS COORDINACIONES



Para efectos de la coordinación y evaluación del cumplimiento de las obligaciones del presente Convenio, **LAS PARTES** designan como coordinadores:

Por el **INEI**, al Lic. César Augusto Frassinetti Ochoa, Jefe Departamental de Ayacucho de los Censos Nacionales del Instituto Nacional de Estadística e Informática.



Por el **GOBIERNO REGIONAL**; a Director (Asesor).

CLÁUSULA SÉPTIMA: DEL USO DE LA INFORMACIÓN



Toda la información estadística que se proporcione en el marco del presente Convenio será para uso exclusivo del **INEI** y del **GOBIERNO REGIONAL** y no podrá ser transferida a otras entidades o personas, ni utilizada para fines distintos a los establecidos en el presente Convenio. También se comprometen a garantizar la confidencialidad de la información dispuesta por el artículo 97° del Decreto Supremo N° 043-2001-PCM, Reglamento de Organización y Funciones del Instituto Nacional de Estadística e Informática.

CLÁUSULA OCTAVA: DE LA VIGENCIA

El presente Convenio, tendrá vigencia a partir del día siguiente de su suscripción, hasta el cumplimiento de las obligaciones que contiene, debidamente concordadas entre **LAS PARTES**.





CLÁUSULA NOVENA: DE LAS MODIFICACIONES Y AMPLIACIONES

Lo que no estuviese expresamente previsto, así como las modificaciones y ampliaciones al presente Convenio, se resolverán de mutuo acuerdo entre **LAS PARTES**, previa comunicación escrita con una anticipación no menor de quince (15) días, para lo cual, de ser necesario, se firmará una Adenda.

CLÁUSULA DÉCIMA: DE LA RESOLUCIÓN

Constituye causal de resolución del presente Convenio por una de **LAS PARTES**, la transferencia o cesión de los derechos emanados del mismo, sin autorización de la otra, así como, la acción u omisión que de modo directo o indirecto configure violación de los términos contenidos en las Cláusulas del presente Convenio.

También podrá ser resuelto por acuerdo entre **LAS PARTES**, el que deberá ser expresado por escrito o por caso fortuito o de fuerza mayor.

CLÁUSULA DÉCIMO PRIMERA: DE LAS CONTROVERSIAS

Toda controversia derivada de la interpretación o cumplimiento del presente Convenio, será resuelta mediante coordinaciones directas en el marco de la buena fe y sana intención de **LAS PARTES**, teniendo como base los objetivos del presente documento.

LAS PARTES, en señal de su conformidad con las cláusulas del presente Convenio, lo suscriben en tres originales de un mismo tenor, en la ciudad de Ayacucho, a los 21 días del mes de Junio de 2017



Dr. VÍCTOR ANÍBAL SÁNCHEZ AGUILAR
Jefe
Instituto Nacional de Estadística
e Informática

GOBIERNO REGIONAL DE AYACUCHO

WILFREDO OSCORIMA NUÑEZ
GOBERNADOR

Sr. WILFREDO OSCORIMA NUÑEZ
Governador Regional
Gobierno Regional de Ayacucho

